

CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA Y DERECHO

Resolución 0076 de 3 de octubre de 2011

Calle 14 No 32- 89 BARRIO SAN IGNACIO

TELÉFONO 7245587-PASTO NARIÑO

Email: conciliacionjusticiayderecho@gmail.com

IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO

En la ciudad de Pasto, a los quince (15) días del mes de enero del Dos Mil Veinticinco (2025), siendo las diez de la mañana (10.00 a.m.), se reunieron en la sede del Centro de Conciliación Justicia y Derecho, cuyo funcionamiento está autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante resolución No 0076 de fecha 3 de octubre de 2011, comparecieron los señores **ROSA ELVIRA INCHIMA MONTILLA**, persona mayor de edad, vecina de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No 27.142.256 de Buesaco - Nariño, **JOAQUIN BOLAÑOS MELO**, persona mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.530.797 de Guaitarilla, Nariño, **SILVANA VANESSA BOLAÑOS INCHIMA**, persona mayor de edad, vecina de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No 1.004.131.369 de Pasto - Nariño, **YULIETH DAYANA BOLAÑOS INCHIMA**, persona mayor de edad, vecina de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No 1.085.348.251 de Pasto - Nariño, **EMERSON SMITH BOLAÑOS INCHIMA**, persona mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No 1.004.216.880 de Pasto- Nariño quienes solicitaron la realización de la audiencia de Conciliación, su apoderado el doctor **EDER CLARCK MOLINA REALPE**, persona mayor de edad, vecino del municipio de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No 12.750.944 expedida en Pasto, portador de la T.P. No 123.956 del C.S de la J a quien le confieron poder escrito, por lo que se le reconocer personería jurídica para actuar. Por la parte convocada, se hace presente el señor **JUAN JOSE PANTOJA IGUA**, persona mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No 5.262.460 de Imúes, Nariño, la **EMPRESA TRANSPORTADORA AUTOBUSES DEL SUR S.A.S**, Nit. 891200880-8 de la Cámara de Comercio de Pasto y representada legalmente por su Gerente, la señora **MONICA GABRIELA ENRIQUEZ ERASO**, persona mayor de edad, vecina de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No 27.091.464 de Pasto - Nariño, su apoderado el doctor **JOSE IGNACIO ROSERO ORDOÑEZ**, persona mayor de edad, vecino del municipio de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No 12.970.255 de Pasto- Nariño, portador de la T.P. No. 123.876 del C.S de la J. a quien se le confieren poder en el acto, por lo que se le reconocer personería jurídica para actuar, **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A**, Nit. 860037707-9, representada por la presidenta, la señora **MARTA LUCIA PAVA VELEZ**, persona mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 39.785.448 de Bogotá, su apoderado el doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 19.395.114 de Bogotá, portador de la T.P. No. 39.116 del C.S de la J. a quien le certifica abogado general de **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A**, quien a su vez sustituye poder escrito para representación de conciliación al doctor **DANIEL LOZANO VILLOTA**, persona mayor de edad, vecino del municipio de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.332.549 de Pasto- Nariño, portador de la T.P. No. 353.098 del C.S de la J. a quien se le reconoce personería jurídica para actuar, se deja la anotación que el señor **CAMILO DAVID BURBANO CERON**, identificado con la cédula 1.085.245.897, NO compareció pese a estar debidamente notificado.

CENTRO DE
JUSTICIA

CENTRO DE
JUSTICIA

CENTRO DE
JUSTICIA

CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA Y DERECHO

Resolución 0076 de 3 de octubre de 2011

Calle 14 No 32- 69 BARRIO SAN IGNACIO

TELÉFONO 7245587-PASTO NARIÑO

Email: conciliacionjusticiayderecho@gmail.com

Bajo la dirección del Dr. **LUIS ALBERTO ACOSTA BASTIDAS** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.994.196 de Pasto, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 298.078 del C. S de la J, conciliador con código No. 13840005, declara abierta la presente audiencia.

OBJETO DE LA CONCILIACION

La audiencia de Conciliación tendrá como objeto, llegar a un acuerdo entre las partes, respecto a:

“...PRIMERO: Se indemnice a los convocados de manera integral por parte de parte de los citados por todos los daños y perjuicios generados por responsabilidad CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, a causa del accidente de tránsito ocurrido el día 11 de agosto del 2023, que le provocó graves lesiones personales a la señora **ROSA ELVIRA INCHIMA MONTILLA**, cuando fuera pasajera del vehículo de placas GIM133 con número de orden 060, el cual era conducido por el señor **JUAN JOSE PANTOJA IGUA**, tenía como propietario al señor **CAMILO DAVID BURBANO CERON**, era operado por **AUTOBUSES DEL SUR SAS** y con pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual suscritas por la aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior petición se indemnice integralmente a la señora **ROSA ELVIRA INCHIMA MONTILLA**, por daños materiales en una suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$57.139.536.00)**, discriminados de acuerdo a los hechos de esta solicitud, así:

Lucro cesante medicina legal: \$3.250.000

Lucro cesante consolidado: \$2.708.160

Lucro cesante futuro: \$51.181.376.

TERCERO: Se indemnice a la señora **ROSA ELVIRA INCHIMA MONTILLA**, a título daños morales con **OCHENTA (80) S.M.L.M.V.**, los que a la fecha equivalen a **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS (\$104.000.000.00.)**

CUARTO: Se indemnice a la señora **ROSA ELVIRA INCHIMA MONTILLA**, por concepto de daños a la vida en relación, con **CIENTA (100) S.M.L.M.V.**, los que equivalen a la fecha a **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000.00)**

QUINTO: Se indemnice integralmente al señor **JOAQUÍN BOLAÑOS MELO**, en su condición de esposo de la señora **ROSA ELVIRA INCHIMA MONTILLA** por concepto de **DAÑOS MORALES**, con **CINCUENTA (50) S.M.L.M.V.** que equivalen a la fecha a **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00).**

SEXTO: Se indemnice integralmente a la señora **SILVANA VANESSA BOLAÑOS**

VIGILADO por Ministerio de justicia y del derecho

CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA Y DERECHO

Resolución 0076 de 3 de octubre de 2011
Calle 14 No 32- 69 BARRIO SAN IGNACIO
TELÉFONO 7245587-PASTO NARIÑO

Email: conciliacionjusticiayderecho@gmail.com

INCHIMA, en su condición de hija de la señora **ROSA ELVIRA INCHIMA MONTILLA** por concepto de **DAÑOS MORALES**, con **CINCUENTA (50) S.M.L.M.V.** que equivalen a la fecha a **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00)**.

SEPTIMO: Se indemnice integralmente a la señorita **YULIETH DAYANA BOLAÑOS INCHIMA**, en su condición de hija de la señora **ROSA ELVIRA INCHIMA MONTILLA** por concepto de **DAÑOS MORALES**, con **CINCUENTA (50) S.M.L.M.V.** que equivalen a la fecha a **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00)**.

OCTAVO: Se indemnice integralmente al señor **EMERSON SMITH BOLAÑOS INCHIMA**, en su condición de hijo de la señora **ROSA ELVIRA INCHIMA MONTILLA** por concepto de **DAÑOS MORALES**, con **CINCUENTA (50) S.M.L.M.V.** que equivalen a la fecha a **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00)...**"

El suscrito conciliador a pesar de explicar los beneficios de la conciliación, las partes no llegan a ningún acuerdo, por lo que declara fracasada esta audiencia, dejando en libertad a las partes para que acudan a la jurisdicción ordinaria si es del caso.

En tal virtud se procederá a expedir la correspondiente **CONSTANCIA DE NO ACUERDO**, en los términos contemplados en la Ley 2220 de 2022.

Para constancia firma el conciliador, una vez leída y aprobada siendo las ONCE de la mañana (11.00. am.)


Dr. LUIS ALBERTO ACOSTA BASTIDAS
C. C No. 12.994.196 de Pasto
T.P. 298.078 del C. S de la J
Conciliador No. 1384005

CENTRO DE CONCILIACIÓN
JUSTICIA Y DERECHO

CENTRO DE CONCILIACIÓN
CONCILIADOR
JUSTICIA Y DERECHO

VIGILADO por Ministerio de justicia y del derecho